

^K
Frade

1 32

EL FRAYLE DESPREOCUPADO.

Carta de un Religioso amante de la Religion, del Rey y de la Nacion á un eclesiástico escrupuloso, desvaneciéndole algunas dudas que le consulto sobre la Constitucion de la Monarquía Española, y juramento de su observancia.

Muy señor mio: si no estuviera penetrado de la ingenuidad con que V. me consulta, y del deseo que le anima de obrar en todo de un modo correspondiente á su carácter, y á lo que exigen los deberes de su ministerio, me detendría en contestarle; porque la cortedad de mis luces, las obligaciones de mi instituto, y la brevedad de una carta, no me permitirán hacerlo con la extension necesaria, para tranquilizar sus ansiedades. Pero V. es mi amigo, es eclesiástico, es instruido, y estos respetos me obligan á tomar la pluma, nada mas que para recordar á V. lo que sin duda no ignora; pero que dicho por otro quizá podrá satisfacerle. A tres preguntas se reduce en sustancia toda la consulta: primera, ¿si podrá un eclesiástico jurar la Constitucion política que acaba de publicarse sin mancha en esto su conciencia? Segunda: ¿si le será á éste lícito sea en púlpito, confesionario ó escritos censurar la Constitucion, ó inspirar su inobservancia. Tercera: ¿si faltaría gravemente contra la religion si promoviese, ó ayudase á una revolucion con el intento de destruir el sistema de gobierno que acaba de plantarse? Voy á contestar á V. sencisamente.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Podrá un eclesiástico jurar la Constitucion política que acaba de publicarse?

Si el ejemplo es la instruccion mas eficaz, respondo á esta pregunta con la conducta que he observado en esta época, y en verdad que ni quiero, ni he pensado manchar con ella mi conciencia. Aseguro á V. que yo ligado con las indispensables obligaciones con que mi profesion me siñe, he pro-

capado huir siempre de negocios políticos, que á mí me importaban poco; y aun los templos donde he anunciado la Divina palabra, jamás han oído de mi boca mas que la instruccion del dogma, y reprension de los vicios. Por esta causa poco ó nada habia leído de la Constitucion de que se trata. Casualmente habia oído hablar de ella, y á suplicas que suponia de virtud y de literatura, de un modo desigrativo á sus ideas y leyes; pero hace pocos dias la tomé en mis manos á instancia de algunos amigos despreocupados, que me la celebraron como parto de la sabiduria, y del trabajo de unos españoles amantes de su nacion, y ansiosos de su felicidad; conocí que estos no la adulaban cuando la leí toda, y admiré que en un tiempo que se podia llamar del desórden, de la inquietud y del temor, por la invasion de los enemigos, hubieran podido los representantes de la Nacion sepultados en un recinto corto, y abandonando muchas sus intereses propios á una rapiña extraña, formar un Código, que es el fundamento para una legislacion, capaz de llenar de gloria nuestra Patria. Supuesto esto la juré con gusto, y la observaré con religiosidad para estimular á V. á ejecutar lo mismo. Los motivos que tengo en mi conciencia para hacerlo son los siguientes, entre otros que omito.

1. Nada hay en la Constitucion contrario á la Religion sagrada que profesamos en el Bautismo. Casi en su encabezamiento se ven gravadas estas palabras: *La Religion de la Nacion Española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de qualquiera otra.* Este es el fundamento sólido de esta grande obra, y el mas poderoso para sostener una Monarquía bien organizada, que parece ha sido el intento de sus autores. Si no reconociese en V. suficiente ilustracion, me costaria poco patentizarle la doctrina de varios doctores imparciales, que asientan no pueda ser desordenado un gobierno zanjado sobre la firme piedra de la Religion de Jesucristo, y que esta, como deseamos todos, es la que forma los mas útiles y leales Ciudadanos, yá por los preceptos que impone al hombre todos dirigidos al bien de la sociedad en que vive, y yá porque endulza y facilita el cumplimiento de ellos con la esperanza no solo de recompensas temporales, sino mucho mas de unos premios capaces de hacerle feliz eternamente: sigue la Constitucion á dar sus leyes fundamentales, pero en todas ellas sobre conducir-

nos imperiosamente al orden y conservacion de nuestros derechos: nada hallo disonante en lo mas mínimo á las máximas del Evangelio sobre que están establecidas, y los sabios arquitectos de este edificio, no han levantado una fabrica detestable de irreligion sobre principio tan religioso. ¿Cómo será mancha criminal en mi alma, el juramento con que aseguré la observancia de esta ley?

II. Yo veo firmado de mi Bey, destinado para sancionar las leyes, un decreto en que manifestando al pueblo haber jurado este Código Nacional, me manda ejecutarlo prontamente: y me será lícito desobedecer al Rey, sin resistir á la Divina ordenacion? ¿quien que venera al Ser supremo dejará de cumplir las ordenes de la superioridad que es destello de la divinidad misma, vicergerente de Dios, á cuya sumision y obediencia llama Tertuliano, religion de la segunda magestad? Yo á la menos no hallo, señor mio, motivo alguno de escrupulizar en este asunto, ni excusa que pueda exonerarme de este juramento ni del cumplimiento de lo que he jurado. Dos réplicas pueden suscitarse contra las dos razones con que apoyo lo lícito de este juramento, pero á mi juicio infundadas. A la primera: se dará dice V. decretos consiguientes á la Constitucion, que se rocen con nuestros dogmas, y pongan la religion en precipicio. Digo á V. que yo hablo de la Constitucion, que es lo que se me manda jurar, y para lo que no hallo excusa; lo demás verá como viene, y procuraré entonces discernir con prudencia lo que sea contra la Religion de lo que sea capricho mio. Me enseñaron en la lógica, que al preponerme un silogismo, si las premisas eran verdaderas las concediese, y si la consecuencia era falsa la negase, porque era prueba de que no estaba legítimamente deducida: así respondo: la Constitucion en sí es buena, la concedo, abrazo, juro cumplirla; se siguen á ella decretos irreligiosos, distingo, si abiertamente son irreligiosos los niego, no los admito aunque por negarlos exponga mi vida, pero si solo lo son en apariencia, y comprendo que se me presenta irreligion solo porque contraria mis deseos, paso: pero pase ó nieguese esta consecuencia de la Constitucion, se pasa ó niega, porque no está deducida de ella por ilacion legítima. V. ya me entiende. Segunda réplica: si el Rey manda jurar la Constitucion que el pueblo español le ha presentado, y S. M. mismo juró su cumplimiento, fué violentamente y solo la fuerza fué el movíl de estas disposiciones. En eso, amigo

ni me meto, ni debo así pensarlo. Solo Dios es el que penetra el corazón humano. No puedo creer al Rey, sino por su palabra y su firma. Me dice que ha jurado voluntaria y espontáneamente y asimismo me lo manda hacer á mi, ya no tengo arbitrio para discurrir sobre su intención, ni el que se diga esto, escusará mi obligación. Un grito general resonó en toda la península, de que si el Sr. D. Carlos IV. había abdicado su corona en el Príncipe de Asturias, fué porque bayonetas y gritos del pueblo le forzaron á renunciársela; con todo los fieles españoles conducidos por los principios de Religión, corrieron á jurar á nuestro amado Fernando la obediencia, sin que hasta ahora nadie nos haya indemnizado de la obligación de este juramento, por mas que el mismo Rey D. Carlos protestase su violencia en Bayona. Digo, pues, á V. para su instrucción con mi ejemplo, que he jurado con las veras de mi corazón la Constitución política de la Monarquía Española, porque nada contra la Religión contiene, y me la manda el Rey jurar, y así es lícito, y aun laudable un juramento que he hecho *con verdad, necesidad y justicia.*

SEGUNDA PREGUNTA.

*¿Será lícito á un eclesiástico censurar en confesonario, pú-
blico ó en escritos la Constitución, ó suspirar su inobservancia?*

Respondo. Si V. está convencido por mi respuesta á la primera pregunta, de que lícitamente puede jurar la Constitución y obedecerla, ya conocerá V. que no debe manifestar de modo alguno á los fieles una doctrina contraria á la que V. para sí la juzga sana. Pero si aun persevera V. en el dictámen de que este libro á semejanza del caliz de Babilonia bajo un exterior brillo de religión, reconcentra la ponzoña, ó á lo menos duda de la solidez de sus máximas: digo á V. que aun así debemos abstenernos de críticas y censuras al tiempo de ejercer las sagradas funciones del pastoral empleo. El ministerio de la palabra no nos autoriza para mezclar en nuestros discursos Evangélicos asuntos políticos, que no hacen mas que electrizar los ánimos, fomentar la desunión, y abrir puerta á la diversidad de partidos: todo esto es muy ageno de un ministro del Dios de paz, de caridad y de unión. Dejemos esto: el Rey á quien V., yo y toda la España ama y respeta con un cordialísimo afecto, ha mandado observar la

Constitucion de la Monarquía: ¿cómo nos puede ser permitido censurar ni contradecir unas leyes, que el mismo Rey manda que se respeten y observen? Fuera de la obediencia que debe el hombre á su Dios, no hay cosa mas recomendada en su Escritura, que la que debe á sus superiores legitimos. Avisales; decia en Pablo á Tito, avisales que obedezcan á sus Principes. Habrá quizá en la Constitucion alguna disposicion ó mandato, ó que nos repugne, ó que contradiga nuestros deseos; pero en este caso debemos tener presente para freno de nuestras lenguas ó pluma, aquella sentencia de Ulpiano: *dura cora es, pero la ley lo manda*. Y he de callar, dirá alguno, aun quando presume á la Constitucion irreligiosa? Si así fuese no debia el rufiastro del Evangelio ser perro mudo, como decia un Profeta, dando con su silencio arbitrio para deborar la grey que se le confia, es verdad. Pero lea V. la Constitucion sin preocupacion alguna, pues muchos creo la censuran, ó por no haberla visto, y aun despues de vista quedaron sin entenderla, á los que podemos decir, *blasfeman de quanto ignoran*, y como tengo dicho nada contra la Religion se encuentra en ella, y si V. aun duda, voy á dar á V. un aviso que podria convenirle mucho. Mire V. que al amor propio es muy facil infundir temor en donde no hay que temer; que el demonio muchas veces se nos transfigura en angel de luz, y nos hace cubrir las pasiones con el sagrado velo de las virtudes cristianas. Así hacian aquellos engañados Israelitas, que con las ricas ropas que adornaban la Arca santa, revestian los altares de sus deidades fementidas. Tal vez Satanás para arráigar mas á un corazón en el amor á nuestros intereses terrenos, les presenta las leyes y decretos de la Constitucion y su gobierno que pueden disminuir aquellos, como disposiciones anticatólicas, para que con el sagrado manto de la Religion cubra su codicia, el deseo de un destino brillante ó el fomento de su ociosidad. Entonces el que no hubiera levantado su voz, ni exaltado su zelo, aunque hubiera visto ultrajar la imagen de su Dios, al ver que por el nuevo sistema de gobierno puede experimentar algun despojo terreno, entonces élama, la religion se pierde. Quando los fariseos temieron que el séquito que tenían las maximas de la nueva ley que plantaba Jesucristo les arrancaria el honor, el aplauso y los intereses porque habelaban, entonces y no antes, gritaron censurando su doctrina como contraria á la ley de Moisés, é inspirando á los pueblos huyesen de ella como sacrilega y

detestable. No es idéntica la comparación, pero puede servirnos de doctrina. No creo que V. ni otro alguno de los ministros del santuario, nos movamos á censurar nuestra legislación nueva en confesionario, púlpito ó escritos, guiados solo del indecente temor de nuestras pérdidas temporales, aunque infundido por ahora, y que por esta causa la capitulemos de irreligiosa, cuando no se presenta tal á nuestra vista. Otra cosa dirían si lo que se nos mandase observar fuera ciertamente malo, entonces diríamos con S. Pedro, *no dejaremos de enseñar la doctrina que nos manda predicar nuestro divino Maestro; que es necesario obedecer á Dios antes que á los hombres.* Digo ciertamente malo, porque si solo es malo en duda, la justicia está siempre de parte del superior; y así se ha de enseñar que lo que se manda es bueno, sin que quede al arbitrio del inferior el discurrir si lo es. *Oid*, decía Dios en el cap. 6. del Deuteronomio, *oid, aprended y obrad.*

TERCERA PREGUNTA.

¿Faltarla gravemente contra la Religión el eclesiástico que promoviere ó ayudase á una revolución con el intento de destruir el sistema de gobierno que acaba de plantarse?

Resp. Pocas revoluciones de esta clase se forman del extraordinario, y digamos milagroso modo con que se realizó esta última; por lo regular todas son violentas, sanguinarias y terribles, en las que se sacrifican innumerables víctimas, muchas de ellas inocentes: el horroroso espectáculo que ha presentado estos días Cadix, es un testimonio nada ambiguo de esta verdad. Si así es, no es necesario mas, que considerar el espíritu de lenidad y mansedumbre que debe animar á los ministros de nuestros altares, para decir que á estos les está estrechísimamente prohibido promover y ayudar á semejantes alborotos. La defensa natural de sí mismo y de la patria, en caso absolutamente necesario, son los únicos motivos que pueden poner á un eclesiástico las armas en la mano para repeler á su adversario; pero nunca ni directa ni indirectamente podran ejecutarlo para derrocar un sistema de gobierno legítimamente instalado con la voluntad, aprobación, gusto y mandato del Rey, cuando S. M. dice le dió su apoyo por ver que este era el voto general de nuestra España. Atentar ahora contra la legislación que el Monarca ha sancionado, es

atentar contra su misma persona sagrada é inviolable, y barrer un trono fundado sobre la sangre de tantos beneméritos Españoles. ¡Qué horror! El sacerdote, pues, es ministro y sustituto de aquel, que cuando dos de sus discípulos le pedían hiciera bajar fuego del cielo para reducir á pavesas una ciudad que se negaba á sus ideas santas, les dijo: ¡Ah, hijos míos! vosotros ignorais el espíritu que debe animaros como discípulos míos: el hijo del hombre no ha venido á perder el mundo, sino á salvarlo á todos. ¿Y un sacerdote habia de promover y cooperar á la discordia, encendiendo el fuego voraz de una revolución sangrienta, para hacer sustituir las antiguas leyes á las constitucionales, que acaban de promulgar? Nos parecen aquellas mas justas, dirá alguno: vesalo á su parecer caborabuena; pero justísima era la que Jesucristo queria establecer en Samaria, y con todo impidió, como llevo dicho, que se introdujera allí á sangre y fuego.

Supongamos por un momento que el presente sistema de gobierno es injusto é irreligioso; ¿y quien ha dicho que para destruirlo despues de sancionado por el Rey, con el pretexto de defender la religion y la justicia, será lícito á un ministro de Dios, ni aun á otro qualquiera por su influjo sacar la espada contra aquellos que por este estilo reputa sus rivales? No hay ni puede haber, á mi juicio, defensa mas justa ni religiosa, que la que quiso hacer S. Pedro en el huerto contra los que iban á prender al Autor de la religion y de la justicia; con todo, el humilde y manso cordero le mandó envainar la espada, y le amenazó de muerte por la que intentó dar á Malco. Lea V. con reflexion la historia de los primitivos cristianos, que deben ser modelos nuestros, no hallará V. que en las muchas rebeliones que contra los emperadores y sus gobiernos se encendieron en los tres primeros siglos, no digo fomentasen alguna los discípulos del Salvador, pero ni se mezclasen en ellas, siendo los mas fieles y leales á la autoridad; y aun los únicos que no intentaron echar de sí á Nerón, Domiciano, Cómodo, Ceralla ni otro alguno. Ellos honraban á un gobierno irreligioso, y obedecian sus leyes en cuanto no se oponian á las del crucificado, dando á Dios lo que era de Dios, y lo que era del César al César. Ellos se veian desautorizados, privados de sus bienes, de su comadidad, de su quietud, de sus destinos, entonces dirigian á la superioridad sus humildes representaciones, haciendo ostension de sus trabajos, y solicitando su remedio: no se les oía, se les desechaba, se

les affigia; pues entonces callaban, ofrecian á Dios sus votos con la sinceridad de su corazon, y oponian á la fuerza y á la contradiccion el sufrimiento y la paciencia; porque sabian que este es el triunfo á que debe anhelar la religión católica que no debe defenderse como los castillos mundanos. Nada mas hacian en esto, que lo que les inspiraba el evangelio de paz, y el ejemplo de su divino Maestro. Si, amigo mio, el ejemplo del Salvador. ¿Cuándo se entrometió este en mudanzas de gobierno en los bárbaros reinos que habitaba? ¿Quién le vió armando ejércitos para plantar el libro de su ley, y hacer el trastorno del sistema que les dirigia? ¡Ah! la humildad, la obediencia, el silencio, el amor á sus adversarios, la unión aun con los discolos, y la paciencia en las tribulaciones: estas fueron las armas con que el Mesias, ansiado de los profetas y patriarcas, conquistó para sí al mundo, y el cristianismo no tuvo mas cimiento, decia Tertuliano, que la sangre de los mártires, que como ovejas incapaces de rebeliones, fueron conducidos al suplicio. Esto ejecutó Jesucristo, esto sus apóstoles, esto los fieles de la primitiva Iglesia cuando los Reyes eran impios, crueles sus ministros, y barbaras sus leyes: cómo, pues, le será lícito á un ministro del santuario promover revolucion para mudar un gobierno, que lo manda un Rey católico, unas autoridades escogidas, y unas leyes no solo católicas, sino utilísimas para la nacion?

Satisface, amigo mio, á las tres preguntas concisamente y con solo lo que la Escritura me ha enseñado. Si esta doctrina la quiere V. ver explicada con mas extencion, energía, fundamentos sólidos, y sabiduría de que carezco, consulte V. las diferentes proclamas que en esta época han publicado varios prelados de instruccion, prudencia y zelo: y sobre todo, la incomparable por todo estilo pastoral del Eminentísimo Sr. cardenal de Scala, dignísimo prelado de esta diócesis.

N. S. guarde á V. muchos años.

El Frayle despreocupado.

Puebla y Julio 20 de 1820.

Impreso en Cadix, y por su original reimpresso en la Oficina de D. Pedro de la Rosa.

Precio un real.